

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

**Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, y considerando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 16 de julio de 2023, tuvo lugar la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva por el que se aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Judith Lozano Pérez, Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2023.
- b) El 28 de julio de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0978-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 91\_CAYROT\_NS\_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez cuenta con 21 años y 10 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal Ejecutiva en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco	16/09/2010	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle De Santiago, en el estado de Guanajuato	16/10/2008	15/09/2010	Concurso de incorporación
Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zapopan, en el estado de Jalisco	01/07/2005	15/10/2008	Distritación
Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zapopan, en el estado de Jalisco	16/09/2001	30/06/2005	Concurso de incorporación

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2009 en el rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.549, además de haber sido acreedora de un incentivo

en los ejercicios 2009, 2016, 2018 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.115, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.560<sup>2</sup>, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.759.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva, mismo que ocupa actualmente.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 13 Distrito Electoral Federal en el estado de Jalisco se caracteriza por contar con secciones electorales en zonas de alta inseguridad pública, pandillerismo, vandalismo, comisión de diversos delitos, actividades ilícitas y presencia de personas armadas; secciones electorales con ciudadanía sorteada que tiene su domicilio en la sección, pero únicamente lo habita en determinadas temporadas (población flotante); secciones electorales en zonas residenciales de accesos restringido o con un sistema de seguridad que dificulta poder contactar a las y los ciudadanos sorteados.

Estas circunstancias afectan directamente al desarrollo de las actividades institucionales, pues representan un reto para integrar mesas directivas de casilla. Ejemplo de lo anterior, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 fue necesario aprobar 62 Secciones con Estrategias Diferenciadas.

---

<sup>2</sup> Único módulo que se ha completado a la fecha

Asimismo, en materia de Organización Electoral existe la falta de espacios para la instalación de casillas en escuelas o lugares públicos, muchos son domicilios particulares, donde se debe prever el equipamiento para los espacios. Para el Proceso Federal de 2023-2024 se proyecta la instalación de 503 mesas directivas de casilla.

Por su parte, en materia de Registro Federal de Electores, con motivo de la Distritación 2022, tendrá 158 secciones, incrementando su conformación. Hay dos módulos de atención ciudadana, el MAC 141351, con un turno y el MAC 141352, con doble turno. En el 13 Distrito Electoral Federal con cabecera en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se prevé incremento en el Padrón Electoral y Lista Nominal, puesto que se trata de un distrito donde la población sigue en aumento, particularmente, en las localidades de Santa María Tequepexpan, Santa Anita y Las Pomas, ubicadas en el municipio San Pedro Tlaquepaque.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental contar con la figura Vocal Ejecutiva 13 de la Junta Distrital en el estado de Jalisco, debido a que es necesario que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, pues es la figura responsable de las actividades y funciones que se destacan a continuación:

- Coordinar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, con base en las normas aplicables, los proyectos, planes y programas institucionales.
- Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Junta Distrital, con base en el presupuesto y dentro del ámbito de su competencia, con el fin de que dichos órganos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, los actos y actividades institucionales relevantes en el distrito, para atender el principio de máxima publicidad.
- Ejecutar bajo la coordinación de la Vocalía Ejecutiva Local, en su ámbito de competencia, acciones operativas con las autoridades; partidos políticos nacionales y locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.
- Difundir en el distrito, información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población

- Presidir el Consejo Distrital para cumplir con las atribuciones que le correspondan durante el proceso electoral.
- Coordinar que los sistemas informáticos cuenten con datos actualizados del distrito, para la toma de decisiones y cumplimiento del principio de máxima publicidad.
- Auxiliar a la Junta Local para que los partidos políticos y las autoridades electorales accedan a los tiempos del Estado en radio y televisión, para que la distribución y verificación de las transmisiones se cumplan en el ámbito distrital.

En ese orden de ideas, el perfil profesional de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, así como su experiencia y conocimientos sobre la demarcación territorial que conforma la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, suponen un beneficio al Instituto, pues su incorporación al cargo de Vocal Ejecutiva en dicho órgano subdelegacional permitirá aprovechar sus conocimientos adquiridos en el cargo desde el 2008 a la fecha.

Adicional a ello, serán agregadas 73 secciones electorales a la 13 Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023, las cuales representan el 46.20% de las secciones electorales que pertenecían al 14 Distrito Electoral Federal, en donde desde el año 2010, se encuentra adscrita, por lo que conoce ampliamente la demarcación territorial, así como el contexto social, cultural y político, tanto de Guadalajara como de San Pedro Tlaquepaque, en el estado de Jalisco.

De igual forma, su experiencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, le ha permitido gestionar y concretar estrategias y alianzas con diversos actores sociales y políticos para el cumplimiento de las metas de este Instituto.

Además de lo anterior, la funcionaria que se propone que ha desempeñado cargos y puestos que le han permitido ampliar sus conocimientos sobre el cargo que asumiría, ya que cuenta con experiencia en el cargo de Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, en Zapopan, Jalisco, desde el año 2001 y hasta el año 2008. Posteriormente se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, Guanajuato, del 2008 al 2010.

Asimismo, se considera que tiene capacidad para coordinar equipos de trabajo, lo cual se sustenta con la conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo Distrital que ha presidido durante su estancia en el Distrito 13 con

cabecera en Valle de Santiago, Guanajuato (Proceso Federal 2008-2009), y en el distrito 14 con cabecera en Guadalajara, Jalisco (Procesos Federales 2011-2012, 2014-2015, 2017- 2018 y 2020-2021). Además de organizar y conducir los trabajos para la preparación de la Consulta Popular 2021, la Revocación de Mandato 2022; el Ejercicio Infantil y Juvenil 2009, así como las Consultas Infantiles y Juveniles 2012, 2015, 2018 y 2021, responsabilidades en las cuales desarrolló relaciones de colaboración con los OPLE, partidos políticos, autoridades municipales y estatales, escolares y otros aliados estratégicos.

Su arribo al distrito propuesto abonaría al desarrollo de los actos preparatorios al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, brindando seguimiento a los planes, programas, políticas y proyectos estratégicos institucionales, así como a la coordinación de proyectos específicos, tales como: el seguimiento a las actividades del Plan de Mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) ISO:2001; coordinación del intercambio de información con los Distritos 14, 10 y 12 del estado de Jalisco, en el marco de las actividades que llevarán a cabo para el proceso de conformidad con el Acuerdo INE/CG875/2022 del Consejo General por el que se aprueba el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, en el que después de realizar un análisis se concluye que se reciben 73 secciones del distrito 14 con sede en Guadalajara; se entregan 40 secciones al distrito 10 con sede en Zapopan; y se entregan 14 secciones al distrito 12 con sede en Tlajomulco de Zúñiga; así como la coordinación y seguimiento al acuerdo INE/COTECIAD/01/2023, relativo a los Criterios en materia de archivos para el traslado y recepción de expedientes derivado de la nueva demarcación territorial 2023.

Con base en todo lo expuesto, a partir de la experiencia, conocimientos, disposición y desempeño mostrados, en entornos urbanos y no urbanos y su amplio conocimiento respecto a las problemáticas existentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, se considera que Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, contribuyendo a su debida integración, fortaleciendo el equipo de trabajo y manteniendo un adecuado ambiente laboral.



**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez al cargo de Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.